

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN N.º 1/2019 DEL COMITÉ MIXTO UE-SUIZA

de 29 de enero de 2019

por la que se modifican los cuadros III y IV del Protocolo n.º 2 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972 en su versión modificada [2019/258]

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972 ⁽¹⁾, modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza de 26 de octubre de 2004 por el que se modifica el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972 en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados ⁽²⁾ (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), y en particular el artículo 7 de su Protocolo n.º 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 5, apartado 2, del Protocolo n.º 2 del Acuerdo, el 13 de noviembre de 2018 la Unión y la Confederación Suiza, como Partes contratantes, facilitaron al Comité mixto los precios de referencia interiores de todas las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precio. De estos precios se desprende que la situación real del precio de dichas materias primas en el territorio de las Partes contratantes ha variado.
- (2) Por lo tanto, es necesario actualizar los precios de referencia interiores y las diferencias de precio para las materias primas agrícolas que figuran en el cuadro III del Protocolo n.º 2 del Acuerdo, así como adaptar los importes de base de las materias primas agrícolas que figuran en el cuadro IV de ese mismo Protocolo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Protocolo n.º 2 del Acuerdo se modifica como sigue:

- a) el cuadro III se sustituye por el texto del anexo I de la presente Decisión;
- b) en el cuadro IV, la letra b) se sustituye por el texto del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de marzo de 2019.

Hecho en Bruselas, el 29 de enero de 2019.

Por el Comité mixto
El Presidente
Petros SOURMELIS

⁽¹⁾ DO L 300 de 31.12.1972, p. 189.

⁽²⁾ DO L 23 de 26.1.2005, p. 19.

ANEXO I

«Cuadro III

Precios de referencia en el mercado interior de la UE y Suiza

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior suizo CHF por 100 kg netos	Precio de referencia interior de la UE CHF por 100 kg netos	Artículo 4, apartado 1 Aplicado a Suiza Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE CHF por 100 kg netos	Artículo 3, apartado 3 Aplicado a la UE Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE EUR por 100 kg netos
Trigo blando	50,80	23,44	27,35	0,00
Trigo duro	—	—	1,20	0,00
Centeno	42,50	21,92	20,60	0,00
Cebada	—	—	—	—
Maíz	—	—	—	—
Harina de trigo blando	91,95	46,69	45,25	0,00
Leche entera en polvo	606,15	333,85	272,30	0,00
Leche desnatada en polvo	400,80	181,60	219,20	0,00
Mantequilla (manteca)	1 056,00	656,39	399,60	0,00
Azúcar blanco	—	—	—	—
Huevos	—	—	38,00	0,00
Patatas frescas	40,95	28,00	12,95	0,00
Grasa vegetal	—	—	170,00	0,00»

ANEXO II

«b) Importes de base de las materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas:

Materia prima agrícola	Importe de base aplicado a Suiza Artículo 3, apartado 2	Importe de base aplicado a la UE Artículo 4, apartado 2
	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	22,30	0,00
Trigo duro	1,00	0,00
Centeno	16,80	0,00
Cebada	—	—
Maíz	—	—
Harina de trigo blando	36,90	0,00
Leche entera en polvo	221,60	0,00
Leche desnatada en polvo	178,65	0,00
Mantequilla (manteca)	325,65	0,00
Azúcar blanco	—	—
Huevos	30,95	0,00
Patatas frescas	10,25	0,00
Grasa vegetal	138,55	0,00»